

# GACETA OFICIAL

AÑO XXVII

PANAMÁ, 8 DE AGOSTO DE 1930

NÚMERO 5813

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMANA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 28.—Casa particular: Bella Vista No. 2

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMANA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Bella Vista No. 2

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, No. 8.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No. 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, No. 5.

## CONTENIDO

## PODER EJECUTIVO NACIONAL

## SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Páginas

Resolución número 38 de 24 de Mayo de 1930.	20367
Resolución número 39 de 24 de Mayo de 1930.	20367
Resolución número 40 de 2 de Junio de 1930.	20367
Resolución número 42 de 3 de Junio de 1930.	20367
Cartas de Naturaleza.	20367

## SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

## RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 3456 de 26 de Febrero de 1930.	20368
Resolución número 3463 de 27 de Febrero de 1930.	20368
Certificado número 50 de registro de marca de comercio.	20368
Certificado número 242 de registro de marca de fábrica.	20368
Solicitud de registro de patente de invención.	20368
Solicitud de registro de patente de invención.	20368
Solicitud de registro de marca de fábrica.	20368

## PROVINCIA DE CHIRIQUI

## GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA

Vista Oficial número 2 practicada por el Gobernador de la Provincia a la Capital de Puerto Armuelles, el 14 de Febrero de 1930.	20369
Vista Oficial número 3 practicada por el Gobernador de la Provincia a la Comandancia de Puerto Armuelles, el 14 de Febrero de 1930.	20369
Vista Oficial número 4 practicada por el Gobernador de la Provincia a la Oficina Telegráfica y de Correo de Puerto Armuelles, el 14 de Febrero de 1930.	20369
Avisos Oficiales.	20369
Boletín.	20370

## Poder Ejecutivo Nacional

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

## RESOLUCION NUMERO 38

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 38.—Panamá, 24 de Mayo de 1930.

Visto el memorial anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el señor Salim Salomon Cohen, ha cumplido con los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y estando su petición de Carta de Naturaleza ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

## SE RESUELVE:

Expidase Carta de Naturaleza a favor del señor Salim Salomon Cohen, como ciudadano panameño.

Regístrate y publica.

F. H. AROSEMANA.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMANA.

## RESOLUCION NUMERO 39

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 39.—Panamá, 24 de Mayo de 1930.

Visto el memorial anterior y por cuenta de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el señor Myer Alberto Cohen, ha cumplido con los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y estando su petición de Carta de Naturaleza ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

## SE RESUELVE:

Expidase Carta de Naturaleza a favor del señor Myer Alberto Cohen, como ciudadano panameño.

Regístrate y publica.

F. H. AROSEMANA.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMANA.

## RESOLUCION NUMERO 41

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 41.—Panamá, 2 de Junio de 1930.

Visto el memorial anterior y por cuenta de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el señor Antonio Solipa Pereira, ha cumplido con los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y estando su petición de Carta de Naturaleza ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

## SE RESUELVE:

Expidase Carta de Naturaleza a

favor del señor Antonio Solipa Pereira, como ciudadano panameño.

Regístrate y publica.

F. H. AROSEMANA.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMANA.

## RESOLUCION NUMERO 42

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 42.—Panamá, 3 de Junio de 1930.

Visto el memorial anterior y por cuenta de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el señor Hiram Otto Kellerman, ha cumplido con los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y estando su petición de Carta de Naturaleza ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

## SE RESUELVE:

Expidase Carta de Naturaleza a favor del señor Hiram Otto Kellerman, como ciudadano panameño.

Regístrate y publica.

F. H. AROSEMANA.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMANA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Carta de Naturaleza.

El Presidente de la República,  
A todos los que la presente vieran,  
SALUD!

El Secretario de Relaciones Exteriores,  
J. D. AROSEMANA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Carta de Naturaleza.

El Presidente de la República,  
A todos los que la presente vieran,  
SALUD!

Por cuanto el señor Myer Alberto Cohen, ha solicitado del Poder Ejecutivo, que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República, el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Myer Alberto Cohen, declarándolo panameño, y por tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Datos de identificación:  
Nombre: Myer Alberto Cohen.  
Nacionalidad de origen renunciada: Egipcio.

Edad: 24 años.  
Color: Moreno.  
Estado Civil: Soltero.

Nombre de su cónyuge: .....  
Nombre de los hijos menores de 21 años: .....

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República, y refrendada por la Secretaría de Relaciones Exteriores, a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMANA.  
El Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMANA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Carta de Naturaleza.

El Presidente de la República,  
A todos los que la presente vieran  
SALUD!

Por cuanto el señor Antonio Solipa Pereira, ha solicitado del Poder Ejecutivo, que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República, el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Antonio Solipa Pereira, declarándolo panameño, y por tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Datos de identificación:  
 Nombre: Antonio Solipa Pereira.  
 Nacionalidad de origen renunciada: Portugal.  
 Edad: 40 años.  
 Color: Blanco.  
 Estado Civil: Casado.  
 Nombre de su cónyuge: María Encarnación de Solipa.

Nombre de los hijos menores de 21 años: María Delfina; Aníbal; María Belmira; María Concepción; Alcinda y María Embelina Solipa.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República, y restringada por la Secretaría de Relaciones Exteriores, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMANA.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMANA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional—Carta de Naturaleza.

El Presidente de la República.

A todos los que la presente vieran, SALUD!

Por quanto el señor Hiram Otto Kellerman, ha solicitado del Poder Ejecutivo, que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño y por quanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República, el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Hiram Otto Kellerman, declarándolo panameño, y por tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Datos de identificación:

Nombre: Hiram Otto Kellerman.  
 Nacionalidad de origen renunciada: Subdito alemán.

Edad: 36 años.

Color: blanco.

Estado Civil: Casado.

Nombre de su cónyuge: Eloisa Alemania de Kellerman.

Nombre de los hijos menores de 21 años: Doris Teresa.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República, y restringada por la Secretaría de Relaciones Exteriores, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMANA.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMANA.

SECRETARIA DE  
Agricultura y Obras Públicas

RESOLUCION NUMERO 3456

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas—Sección de Registro—Ramo de Patentes y Marcas—Resolución número 3456—Panamá, 26 de Febrero de 1930.

Con fecha 27 de Abril del año pasado, solicitó el señor Gilberto Brid, mayor de edad, comerciante y de este

domicilio, por medio de apoderado el registro de una marca de comercio para proteger cemento que importa. Dicha marca consiste en lo siguiente: En un león parado en las dos patas traseras sosteniendo en las patas delanteras un mazo. El león tiene la lengua fuera del hocico y la cola enrollada en forma de "S".

Dicha marca podrá ser usada indistintamente en todo tamaño, color y forma, sin que por ello deje de ser el signo distintivo y se aplicará a cemento, adhiréndola a los envases indistintamente, ya sea impresa, a tinta o a fuego, o en impresiones en papel.

Publicada la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL N° 5498, se presentó el Dr. Julio J. Fábregas, como apoderado de la razón social Gonzalo Boza & Co., Inc., de Nueva York, oponiéndose al registro solicitado y habiendo sido tramitado y fallada esta controversia de acuerdo con la ley y llenados todos los requisitos exigidos, es llegado el momento de registrar la marca en cuestión.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de comercio de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, el señor Gilberto Brid, mayor de edad, comerciante y vecino de esta ciudad.

Regístrate y publíquese.

F. H. AROSEMANA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En la fecha y bajo el número 20 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

RESOLUCION NUMERO 3460

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas—Sección de Registro—Ramo de Patentes y Marcas—Resolución número 3460—Panamá, 27 de Febrero de 1930.

En escrito de fecha 2 de Octubre de 1929, el apoderado de la Underwood Elliott Fisher Company, domiciliada en el número 342 Avenida Madison, ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderes para amparar y distinguir en el comercio Máquinas de escribir y partes para máquinas de escribir.

La marca consiste en las letras "U" y "T" en forma de monograma, y la representación de una máquina de escribir colocada dentro de la letra "U", y parcialmente obscureciendo la letra "T". Sobre la máquina de escribir se lee la palabra "UNDERWOOD", y se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y recipiente de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios, etc., de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fa-

brica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la Underwood Elliott Fisher Company, domiciliada en el número 342 Avenida Madison, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, EE. UU. de A., para amparar y distinguir en el comercio Máquinas de escribir y partes para máquinas de escribir que se elabora o fabrica en la ciudad de Nueva York, EE. UU. de A., de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

Regístrate y publíquese.

F. H. AROSEMANA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En la fecha y bajo el número 2147, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

CERTIFICADO NUMERO 90

de registro de marca de comercio.

Fecha del Registro: 26 de Febrero de 1930. Caducar: 26 de Febrero de 1940.

FLORENCE HARMODIO AROSEMANA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva en virtud de la Resolución número 3456 de esta misma fecha, una marca de comercio de Gilberto Brid, domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar cemento que importa del extranjero de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 27 de Abril de 1929, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5498 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 13 de Mayo de 1929.

Panamá, 26 de Febrero de 1930.

F. H. AROSEMANA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA

Consiste en un león parado en las dos patas traseras sosteniendo en las patas delanteras un mazo. El león tiene la lengua fuera del hocico y la cola enrollada en forma de "S". Dicha marca podrá ser usada indistintamente en todo tamaño, color y forma, sin que por ello deje de ser el signo distintivo y se aplicará a cemento, adhiréndola a los envases indistintamente, ya sea impresa, a tinta o a fuego, o en impresiones en papel.

CERTIFICADO NUMERO 2147

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 27 de Febrero de 1930. Caducar: 27 de Febrero de 1949.

FLORENCE HARMODIO AROSEMANA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva en virtud de la Resolución N° 3460 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Underwood Elliott Fisher Company, domiciliada en la avenida Norman N° 25, Twickenham, Middlesex, Inglaterra, suplico a usted se sirva ordenar el registro de acuerdo con el artículo 1988 del Código Administrativo, de una patente de invención que es útil

son, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, EE. UU. de A., para amparar y distinguir en el comercio Máquinas de escribir y partes para máquinas de escribir que se elabora o fabrica en la ciudad de Nueva York, EE. UU. de A., de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 2 de Octubre de 1929, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5620 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 7 de Noviembre de 1929.

Panamá, 27 de Febrero de 1930.

F. H. AROSEMANA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en las letras "U" y "T" en forma de monograma, y la representación de una máquina de escribir colocada dentro de la letra U, y parcialmente obscureciendo la letra "T". Sobre la máquina de escribir se lee la palabra "UNDERWOOD", y se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y recipientes de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios, etc., de manera que se estime conveniente.

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Luis Berguido, varón, mayor de edad, casado, farmacéutico, panameño y vecino de esta ciudad, ocurrí ante el Poder Ejecutivo, por el digno conducto de usted, para solicitar de acuerdo con el artículo 1988 del Código Administrativo, una expedita a mi favor patente de invención por cinco (5) años, prorrogables por los otros quince (15) más, sobre un invento nuevo de mi propiedad denominado "SISTEMA DE PROPAGANDA COMERCIAL BERGUDO", el cual tiene por objeto aumentar la venta de mercancías del comerciante que le aplique a su negocio.

Acompañan todos los requisitos exigidos por la ley.

Panamá, Junio 25 de 1930.

Luis Bergudo.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 26 de Junio de 1930.

Publique la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición, se concederá la patente solicitada.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

El suscripto, Egeston Shaw Hunter, mayor de edad y vecino de esta ciudad, haciendo uso del poder concedido a mi persona por Jonathan Parker, subdito británico, domiciliado en la avenida Norman N° 25, Twickenham, Middlesex, Inglaterra, suplico a usted se sirva ordenar el registro de acuerdo con el artículo 1988 del Código Administrativo, de una patente de invención que es útil

en mejoras y que se relaciona con la MANUFACTURA DE EMULSIONES BETUMINOSAS.

El registro debe ser por el término de diez (10) años, a favor del mencionado Jonathan Parker.

Anexos:

El poder que me faculta en el asunto;

Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Descripción, por duplicado, de la invención.

Panamá, Julio 30 de 1930.

pp. Jonathan Parker.—E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 9 de Julio de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere formulado oposición, se concederá la patente solicitada.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

#### SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

A nombre del Doctor D. Jayne & Son y de la Pensylvania of Philadelphia Company, para el seguro de Vidas y Pago de Rentas Vitalicia, Fiduciaria de la Sección del Doctor D. Jayne, suplico a Ud. se sirva ordenar el registro de una marca de fábrica que tiene por objeto amparar y distinguir en el comercio *preparaciones medicinales para el tratamiento de distensiones y contusiones, tirantes en las contracturas, dolores en los músculos y otras dolencias similares*, en la Clase 6 referente a *preparaciones Químicas, Medicinales y farmacéuticas*.

La marca de fábrica en referencia consiste en la representación de la palabra distintiva

# LINCREME

y se aplica o se fija a los paquetes o contenedores por medio de grabado o impresión o en cualquiera otra forma deseada o conveniente.

Mis poderdantes se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño, color o forma y de introducirle variaciones sin que en nada altere su carácter distintivo.

Acompañan los comprobantes que exige la ley.

Panamá, Junio 27 de 1930.

Victor Jerezia.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 27 de Junio de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos noventa (90) días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

#### PROVINCIA DE CHIRIQUI GOBERNACION DE LA PROVINCIA

#### VISITA OFICIAL NUMERO 2

practicada a la Oficina de la Capitanía de Puerto Armuelles, el 14 de febrero de 1930.

Con asistencia del suscrito Gobernador de la Provincia y su Secretario, del señor Juez 2º del Circuito y del Capitán Jefe de la Policía de esta Sección, practicóse la visita oficial reglamentaria que ordena la ley, a la Oficina expresada, en la fecha que se dejó expuesta. Estaba en su Despacho el Jefe de la Oficina señor Rogelio Anguizola, quien al saber el motivo de la visita puso de manifiesto dos libros que lleva, a saber:

Libro anotador de recibo de naves y despacho de naves.

En vista de que se observó que este empleado no había abierto el libro para registrar la emigración e inmigración que ha ordenado la Gobernación de la Provincia, en circular al respecto, se le dijo que debía hacerlo a la mayor brevedad, dada la importancia de los datos que por ese medio pueden registrarse para la mejor administración pública. Convino en que lo haría, pues estaba muy de acuerdo con ello. Se le dijo, además, que los datos que se registrara se los pasaría luego al Teniente del Destacamento, lo que también aceptó.

El local en donde funciona esta Oficina; así como la del Teniente del Destacamento de Policía y la Corregiduría, son consideradas hasta ahora como de propiedad de la Chiriquí Land Company.

Para que conste se extiende y firma esta diligencia, por los que en ella han intervenido.

El Gobernador de la Provincia,  
ANTONIO ANGUZOLA.

El Capitán del Puerto,

ROGELIO ANGUZOLA.

El Juez Segundo del Circuito,

ISMAEL CANDANEDO.

El Capitán Jefe de la Sección de Policía,

J. MEJIA Q.

El Secretario de la Gobernación,

Abel Gómez.

#### VISITA OFICIAL NUMERO 3

practicada a la Corregiduría de Puerto Armuelles, el 14 de Febrero de 1930.

En la fecha indicada y con asistencia del suscrito Gobernador de la Provincia y su Secretario y de los señores Juez 2º del Circuito y Capitán de la Cuarta Sección de Policía Nacional, llevóse a efecto la visita oficial reglamentaria a la Corregiduría de Puerto Armuelles. Estaba en su Oficina el señor Corregidor, Manuel de J. Arauz, quien, al saber el motivo de la visita, puso de manifiesto los libros y demás documentos que tenía en su Despacho.

Se examinaron los siguientes libros:

Cuaderno anotador de multas.

Libro de resoluciones.

Libro cap. ador de notas.

Se le interrogó sobre si el como Corregidor tenía sus atribuciones señaladas y como manifestaría que no se le dijo que oportunamente, la

Gobernación de la Provincia dictaría un Decreto por el cual se le señalarían atribuciones definidas a todos los corregidores de la Provincia; que, mientras tanto, podía seguir en la forma como lo estaba haciendo. Dijo también el empleado visitado que el Alcalde, según informes que tenía, deseaba extender a los extranjeros sus certificados de vecindad, pero que muchos de los trabajadores de la Chiriquí Land Company no podían trasladarse al pueblo Cabecera a verificar ese deber. Se le dijo que, en tal caso, los interesados podían reconocer sus gastos al Alcalde y que éste se trasladaría a Puerto Armuelles, pues de lo contrario, eran los extranjeros los obligados a cumplir con el deber legal de obtener sus certificados de vecindad.

La Oficina carece de muebles y útiles. Se le ofreció al Corregidor que se gestionaría con el Concejo de Alaján para que destinara una suma para atender esos gastos.

No hubo más de que tratar y terminó la visita.

El Gobernador de la Provincia,  
ANTONIO ANGUZOLA.

El empleado visitado,

J. M. ARAUZ.

El Juez Segundo del Circuito,

ISMAEL CANDANEDO.

El Capitán Jefe de la Oficina de esta Sección,

J. MEJIA Q.

El Secretario de la Gobernación,  
Abel Gómez.

#### VISITA OFICIAL NUMERO 4

practicada por el Gobernador de la Provincia a la Oficina telegráfica y de Correo de Puerto Armuelles, el 14 de Febrero de 1930.

Con asistencia del suscrito Gobernador de la Provincia y de su Secretario, del Juez 2º del Circuito y del señor Capitán Jefe de la Policía de esta Sección, llevóse a efecto la visita oficial a la Oficina dicha. El Jefe de ella, fue interrogado por el señor Gobernador sobre los motivos que tenían varios particulares para quejarse del servicio de correo y telégrafo a su cargo. Contestó dicho empleado que anteriormente es posible que hubieran algunas demoras o deficiencias en el servicio, pero que se debía a que él era el único empleado que existía en la Oficina y por el mucho trabajo no podía atenderlo todo debidamente, pero que ahora que tiene a los empleados subalternos Juan B. Ruiz, Fermín Ortega y Flavio A. Silva, considera que no hay motivos fundados de quejas, porque el servicio se realiza puntualmente, con la regularidad del caso. A pesar de estas manifestaciones, el señor Gobernador exigió al Jefe de esta Oficina para que cumpla lo mejor posible con los deberes del cargo y que cesen todas las quejas que pudieran existir. El empleado dijo que si lo haría.

Como no hubo más de que tratar terminó la visita y para que conste se extiende y firma esta diligencia, por los que en ella han intervenido.

El Gobernador,  
ANTONIO ANGUZOLA.

El Empleado visitado,

D. GARIBALDI.

El Juez 2º del Circuito,

ISMAEL CANDANEDO.

El Capitán Jefe de la Policía de esta Sección,

J. MEJIA Q.

El Secretario de la Gobernación,  
Abel Gómez.

#### AVISOS OFICIALES

##### PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSÉ C. DE OBALDIA

##### AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00  
Por seis meses..... 3.00  
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Código Administrativo, a la rústica..... B. 1.50

Código Civil, empastado..... 2.50

Código Civil, rústica (edición de 1923. Correa García)..... 1.50

Código Judicial, empastado..... 2.50

Código Penal, Ley 6º de 1922..... 1.50

Código Penal y de Minas..... 1.50

Leyes de 1906 y 1907..... 1.00

Leyes de 1914 y 1915..... 1.00

Leyes de 1918 y 1919..... 1.00

Leyes de 1920..... 0.50

Leyes de 1921, 1922 y 1923..... 1.00

Leyes de 1924 y 1925..... 1.00

Leyes de 1926 y 1927..... 1.00

Leyes de 1928..... 0.25

Ley 63 de 1917 y Decreto número 23..... 0.25

Leyes 22, 29, 31, 33 y 47 de 1925 (un folleto)..... 0.25

Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras..... 0.50

Decreto número 31 de 1927, sobre vehículos de rueda..... 0.25

Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público..... 0.25

Arancel Consular en español e inglés..... 0.50

Constitución de la República..... 0.50

Decreto sobre Policía Marítima..... 0.25

PEDRO LÓPEZ,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

##### AVISO OFICIAL

##### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE,

##### AVISO DE LICITACION

Desde esta fecha hasta el día lunes 11 de Agosto del presente año, se recibirán propuestas en el Despacho del Secretario de Hacienda y Tesoro

## EDICTOS

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

## HACE SABER:

para la construcción del ensanche del Mercado Público de esta ciudad. Dichas propuestas deberán ser presentadas en pliegos cerrados, los que serán abiertos por el Secretario de Hacienda y Tesoro en el momento en que el reloj del Despacho dé la primera campanada de las diez (10) de la mañana. La obra que se pone en la licitación consiste en el ensanche del Mercado Público de esta ciudad, en el espacio comprendido hacia el mar, entre el Muelle Fiscal y la Calle 13 Este y entre el Mercado y la Casa Depósito anexa allí existente, de modo que se aumente la capacidad del Mercado por los menos en un veinticinco por ciento (25%) a treinta por ciento (30%) de la actual. Queda expresamente entendido que la estructura del ensanche deberá ser la misma que la del resto del edificio a efecto de conservar la armonía y tipo de construcción. Los proponentes deberán presentar los croquis que sean necesarios. Es condición esencial para la aceptación por parte del Gobierno de las propuestas, las facilidades de pago que se ofrezcan. El Secretario de Hacienda y Tesoro se reserva el derecho de rechazar las propuestas que estime inconvenientes para el Gobierno.

Serán condiciones generales de esta licitación las pertinentes que señala el artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, 7 de Julio de 1930.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

## AVISO DE REMATE

El suscrito, Tesorero Municipal del Distrito de Tonosí,

## AVISO AL PÚBLICO:

Que por Resolución del Honorable Concejo Municipal de Tonosí, la cual ha sido debidamente aprobada por el Poder Ejecutivo, se ha dispuesto la venta en pública subasta de un bien raíz de propiedad del mencionado Municipio, y se ha señalado el día catorce (14) de Septiembre próximo, para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, sea efectuada dicha venta.

El expresado bien raíz, es el siguiente:

La finca denominada "Hato de San Antonio", que fué del finado Fermín Marchena, ubicada en el Corregimiento de Cáraro, de ciento diez y ocho hectáreas (118) de capacidad, inulta, y cercada de alambre de púas, alindera así: Norte, el río de Joaquín y terreno de la Tonosí Fruit Company; Sur, y Este, terrenos de la Tonosí Fruit Co.; y Oeste, camino que conduce de Tonosí a Las Tablas, y terrenos de la Tonosí Fruit Co. Dicha Finca está registrada bajo el número 1279, Tomo 218, Folio 38, Asiento 3, Sección de Los Santos, en el Registro Público y fué avalada judicialmente por la suma de dos mil quinientos setenta balboas (B. 2.570.00).

No se admitirán propuestas que no cubran la base o avalúo del bien que se desea rematar, ni pujas ni repujas menores de un balboa. Las propuestas, pujas y repujas, pueden ser verbales.

Para ser postor hábil se necesita depositar por los menos una hora antes de empezar el remate, el diez por ciento (10%) del avalúo, y la adjudicación o venta se hará al dar el reloj la primera campanada de las cinco de la tarde.

Esta venta necesitará para su validez, de la aprobación del señor Presidente de la República.

Tonosí, Julio 8 de 1930.

El Tesorero Municipal,

MARCELINO PAZ

## 30 vs.—9

## AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañasas,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Melitón Arrocha G., se encuentra un novillo bozco, talla segunda, herrado así: (.....) en el aujal izquierdo, cuyo animal pastaba por los Hatillos sin dueño conocido.

El que se crea con derecho puede reclamarlo durante el mes de depósito, sino resulta su dueño, será rematado por el Tesorero Municipal, Artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Cañasas, 3 de Mayo de 1930.

El Alcalde,

RAUL ALBA H.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

30 vs.—19

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, en cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo al público en general,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Camargo vecino del Corregimiento de El Coco, de este Distrito, se halla depositado un novillo de color amarillo de tres a cuatro años de edad, marcado a fuego en la cadera izquierda así J U sin otra señal.

Que el referido animal ha sido presentado a esta Alcaldía por el mismo señor Camargo por haberlo encontrado vagando en los llanos de El Coco durante más de un año, aparentemente sin dueño conocido hasta la fecha.

De acuerdo con la disposición arriba citada se fija este aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más públicos de esta ciudad para el término de treinta días para que el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término fijado, vencido el cual si no se ha presentado nadie a reclamarlo con derecho comprobado, será rematado por el Tesorero Municipal de este Distrito, siguiéndose el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, y copia de este aviso será remitida al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Penonomé, Abril 11 de 1930.

El Alcalde,

JOSE P. RODRIGUEZ.

El Secretario,

Gerardo Guardia.

30 vs.—20

cho al animal lo haga valer, con la advertencia de que de no presentarse nadie a reclamarlo, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este Edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Panamá, 3 de Mayo de 1930.

El Alcalde,

A. DE LA LASTRA.

El Secretario,

José Angel Casas.

30 vs.—20

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Saturnino Serrano, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color azulejo herrado así: (D) en la pulpa derecha; el cual ha sido presentado a este Despacho por el señor Eustacio Guerra, quien lo encontró haciendo daños en sus cesteras en el lugar de Bugabita de esta comprensión sin tener dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que hagan su reclamo quien o quienes se crean con derecho al referido animal.

Si vencido el término de 30 días, no hay reclamo conforme a la Ley, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Abril 21 de 1930.

El Alcalde,

NESTOR AIZPURA.

El Secretario,

Félix A. Pitty G.

30 vs.—25

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

## HACE SABER:

Que en poder de la señora Sebastiana Martínez, vecina de Sotová de esta comprensión; se encuentra depositada una potrancita pequeña de color colorada sin ninguna marca visible y la que ha sido presentada a este Despacho como bien vacante por no tener dueño conocido.

Por tanto y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que hagan su reclamo quien o quienes se crean con derecho al referido animal.

Si vencido el término de 30 días no hay reclamo conforme a la Ley, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Abril 21 de 1930.

El Alcalde,

NESTOR AIZPURA.

El Secretario,

Félix A. Pitty G.

30 vs.—25

Imprenta Nacional.—Rq. N° 3737-B